CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O EQUIVALENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL-COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ

ARQUIDIÓCESIS DE CALI
Gobierno Eclesiástico

03.1-6.2 C-8159

EL SUSCRITO CANCILLER DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI

CERTIFICA:

Que LA COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ, Nit.805.009.584-0, ubicada en la carrera 24 No.3-60 Barrio Miraflores, es una entidad erigida en la Arquidiócesis de Cali, que goza de todos los efectos civiles y eclesiásticos que le confiere la ley Concordataria No.20 de 1974. Que está exenta de impuestos y retención en la fuente. Entidad sin ánimo de lucro.

Que el Señor Presbítero DIEGO FERNANDO GUZMÁN RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.409.814 de Cali, es el actual Representante Legal de la COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ.

Santiago de Cali, 05 de Marzo de 2026.
(Aprobada)



JAIME HUMBERTO RAMOS ESCOBAR, Pbro.
Canciller

ARQUIDIÓCESIS DE CALI
CANCILLER

01.3-DECRETO N.º 289 de febrero 28 de 2024
Por el cual se confirma la creación de la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz y se aprueban sus Estatutos

LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
Por gracia de Dios y voluntad de la Sede Apostólica
ARZOBISPO DE CALI

CONSIDERANDO:

1. Que la arquidiócesis de Cali ha creado la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** a la que le otorgó personería jurídica mediante el Decreto Arzobispal número 38 de febrero 29 de 1996.

2. Que mediante el Decreto Arzobispal No. 540 de 2001 y Decreto Arzobispal No. 864 de 2017 se modificó el Decreto No. 38 de 1996 con el que se creó la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, asignándole mayores funciones a las establecidas en el mismo Decreto.

3. Que se ha vislumbrado, por parte de la ARQUIDIOCESIS DE CALI, que la Iglesia Católica propende por la protección y promoción de todas aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta, así como la protección integral de la familia, la mujer cabeza de familia, personas con capacidades diferentes y/o con movilidad reducida, adulto mayor, grupos étnicos o minoritario, la protección de niños, niñas y adolescentes; estos últimos como sujetos de especial protección constitucional. Todo lo anterior, a través de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**.

4. Que en la actualidad la ARQUIDIOCESIS DE CALI, en concordancia con los objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la Organización de las Naciones Unidas, apoya en todo momento, la ejecución de planes, programas y proyectos tendientes al cierre de brechas sociales, especialmente aquellos que apuntan a terminar con la pobreza en todas sus formas, en especial la de hambre cero logrando una soberanía alimentaria y nutricional. Además, asegurar condiciones de vida digna en un marco de salud y bienestar, promoviendo la reducción de desigualdades apostando por una sociedad en paz y sostenible.

5. Que la ARQUIDIOCESIS DE CALI, a través de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, en su lucha contra la pobreza extrema y la atención a la población en condiciones de vulnerabilidad, especialmente el hambre, viene apoyando también desde hace muchos años la ejecución de programas de seguridad alimentaria y nutricional, brindándole a los beneficiarios atención básica psicosocial y acceso a servicios sociales, haciendo entrega según sea el proyecto en raciones de alimento en caliente o los insumos necesarios para la preparación de estos.

6. Que a tenor del canon 116 §1 "*son personas jurídicas públicas las fundaciones constituidas por la autoridad eclesiástica competente para que, dentro de los límites que se les señalan, cumplan en nombre de la Iglesia, a tenor de las prescripciones del derecho, la misión que se les confía mirando al bien público*".

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Confírmese la creación de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** mediante el Decreto Arzobispal número 38 de febrero 29 de 1996.

ARTÍCULO 2°: Unifíquese en el presente decreto, las funciones y objetivos asignados por la **ARQUIDIOCESIS DE CALI** a la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** en los Decretos 38 de febrero de 1996, Decreto 540 de 2001 y Decreto 864 de 2017, respectivamente.

ARTÍCULO 3°: Apruébense los **ESTATUTOS** de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, fijados a través del presente decreto, como rezan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ

CAPÍTULO I. OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica independiente por la Autoridad Eclesiástica, de nacionalidad colombiana, de interés social y utilidad común y sujeta, por tanto, al Código de Derecho Canónico y a las leyes y demás normas de la legislación colombiana, en los términos expresados en el CONCORDATO vigente entre la Santa Sede y la República de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: - DOMICILIO Y DURACIÓN: El domicilio de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** es el municipio de Santiago de Cali, en la carrera 24 #3 – 60, barrio Miraflores. Tiene duración indefinida, pues el patrimonio que la constituye queda afectado perpetuamente a la realización de sus fines y, por tanto, subsistirá mientras tales bienes no desaparezcan o cuando desparezcan totalmente las causas que le dieron origen o se imposibilite el cumplimiento de los fines para los que fue instituida.

ARTÍCULO TERCERO: - OBJETO SOCIAL: La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, dentro del espíritu del Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia Católica, de acuerdo con los criterios que defina la Arquidiócesis de Cali, tiene como fines la generación de recursos para apoyar las obras que se realizan en la misma Arquidiócesis a favor de sus fieles y de otras personas, especialmente necesitadas.

PARÁGRAFO: Podrá entonces, entre otras, promover, ejecutar, desarrollar, impulsar, formular y realizar actividades, proyectos y programas de desarrollo social, productivo, cívico, cultural, deportivo, científico, tecnológico, ecológico, de emprendimiento; además formular y ejecutar proyectos; ya sean propios o en asocio con las demás organizaciones cívicas, sociales, entidades públicas, empresarios e inversionistas del sector privado, nacional e internacional; con el fin de promover la defensa y reivindicación de los derechos humanos, desde el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia.

Así mismo, tendrá como funciones y objetivos, los siguientes:

a. Promover, de modo más eficaz y valiente, el ejercicio de los derechos humanos desde el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia, para que sean asumidos por todos los fieles y en especial por las personas que se encuentren en situaciones de debilidad y vulneración manifiesta.
b. Promover la educación en todos los sectores de la población para la convivencia, la solidaridad y la democracia a la luz de los valores del Evangelio.
c. Promover la educación para los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la solución pacífica de conflictos en los sectores: eclesial, educativo, estatal y empresarial a la luz de los valores del Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia para fortalecer la convivencia desde la solidaridad, la participación y la justicia.
d. Atender a todas las personas víctimas de cualquier tipo de violencia, incluyendo la vulneración de Derechos Humanos; de manera muy especial en la defensa de la vida, desde el momento de la concepción hasta su último aliento y los desplazados forzosos.
e. Coordinar y apoyar los diversos esfuerzos y trabajos que realizan las parroquias, arciprestazgos y zonas pastorales de la arquidiócesis en atención de las víctimas de la violencia, vulneración de los derechos humanos, población en condición de indefensión y procesos de reconciliación.
f. Coordinar y apoyar la ejecución de planes, programas y proyectos encaminados a la disminución de la pobreza extrema, la atención a personas en condiciones de vulnerabilidad y en general proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos y el desarrollo sostenible.
g. Realizar acciones, alianzas, convenios, y demás formas contractuales que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable y en extrema pobreza, mediante programas y/o proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, ollas y comedores comunitarios que apunten a la disminución del hambre y la pobreza.
h. Realizar por su cuenta o en asocio con otras instituciones acciones relacionadas con la ayuda humanitaria de entrega de insumos, materiales y alimentos a población en condición de vulnerabilidad y extrema pobreza, velando por una seguridad alimentaria y nutricional que apunten a la disminución del hambre y la pobreza.

CAPÍTULO II. PATRIMONIO

ARTÍCULO CUARTO. - BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO: Constituyen el patrimonio de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** los bienes que a cualquier título adquiera y el producto de los mismos y de las operaciones que realice.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ni la fundadora ni las personas que en el futuro llegarán a hacer donaciones a la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, recibirán por este hecho, participación alguna en los excedentes de las operaciones o en las valorizaciones de sus bienes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, cuando las condiciones o el modo contrarien alguna o algunas de las disposiciones previstas en su estatuto.

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO QUINTO. - ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: La dirección y administración de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** y la del patrimonio que la constituye, el empleo de este último en las finalidades para qué ha sido afectado y predestinado y la realización de la voluntad de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** estarán a cargo del Consejo Directivo y del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo estará conformado por seis (6) personas que serán: El señor Arzobispo de Cali o el Obispo Auxiliar o la persona que el Arzobispo de Cali designe, quien ejercerá como Presidente del Consejo y por cinco (5) personas más, elegidas nombradas y removidas por el Arzobispo de Cali.
PARÁGRAFO PRIMERO. – Participa como miembro permanente el Director ejecutivo con voz, pero sin voto.
PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los miembros del Consejo Directivo tendrán un período de dos (2) años y permanecerán en sus cargos hasta que sea nombrado su respectivo reemplazo.
PARÁGRAFO TERCERO. - Los miembros del Consejo Directivo, desempeñarán sus cargos ad honorem, siendo éstos incompatibles con cualquiera otro que represente un vínculo laboral con la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ.**
PARÁGRAFO CUARTO. – Por causa justa, el Arzobispo podrá remover cualquiera de los miembros del Consejo Directivo antes del cumplimiento del período.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones y facultades del Consejo Directivo las siguientes:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
2. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
3. Aprobar la distribución de los excedentes del ejercicio económico.
4. Elegir, remover la Revisoría Fiscal y su suplencia, y fijar su remuneración.
5. Crear fondos y reservas de carácter específico y permanente a iniciativa propia o por recomendación del director ejecutivo.
6. Diseñar y aprobar políticas generales y específicas, planes de desarrollo y estrategias de direccionamiento de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ,** en concordancia con el objeto social y las directrices aprobadas por la Arquidiócesis de Cali, en coordinación con la Dirección Ejecutiva.
7. Expedir su propio reglamento.
8. Aprobar su plan de trabajo.
9. Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones velando por su adecuada ejecución.
10. Expedir las normas que sean necesarias para la dirección y organización de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ,** tendientes al logro de sus objetivos.
11. Facultar al director ejecutivo para adquirir, enajenar bienes inmuebles y celebrar operaciones cuando su valor exceda de 100 S.M.M.L.V. (cien salarios mínimos mensuales legales vigentes).
12. Definir las políticas contables y demás instrucciones relacionadas con las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales.

13. Elaboración y adopción del código de buen gobierno y ética.
14. Elaboración y adopción de la política de conflicto de interés.
15. Las demás que le asigne el arzobispo, las normas eclesiales y las expedidas por autoridad eclesial competente.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo, nombrará una persona en el rol de la secretaría, quien será el encargado de convocar el consejo, levantar actas, enumerarlas y firmarlas junto con el presidente.

ARTÍCULO OCTAVO. - REUNIONES: Las reuniones del Consejo Directivo serán dirigidas por el Presidente; se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando lo requiera algún asunto de urgencia; será convocado por el Presidente, por el Director Ejecutivo, por dos (2) miembros del mismo, o por el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO NOVENO. - QUORUM: Habrá quórum cuando concurran al menos tres (3) miembros del Consejo Directivo, uno de los cuales será necesariamente el Presidente o su representante. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO DÉCIMO. - VOTACIONES: Las decisiones del Consejo Directivo, requerirán para su adopción, del voto afirmativo de la mayoría de los asistentes a la reunión. En caso de empate decidirá el voto del Señor Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - ACTAS DE LAS REUNIONES: De las deliberaciones y decisiones del Consejo Directivo se extenderán actas, en libros foliados, actas que serán firmadas por el Presidente y el secretario.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL: El Director ejecutivo es nombrado por el señor Arzobispo de Cali y fungirá como Representante Legal.

El Representante Legal tendrá una duración indefinida, hasta que se nombre un nuevo director ejecutivo.

La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, constituye causal para terminación del vínculo existente. La revocación por parte del señor Arzobispo no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

El tipo de vinculación contractual a sostenerse con el Representante Legal deberá ser aprobada por el Consejo Directivo según el caso.

PARÁGRAFO: en caso de ausencia o impedimento del Representante Legal, lo reemplaza en esta función el Vicario Episcopal de Economía.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. - FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**. Entre otras, las siguientes serán funciones del Representante Legal:

1. Representar legal y judicialmente a la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ.**
2. Cumplir y hacer cumplir los Decretos Arzobispales, los reglamentos y los mandatos del Consejo Directivo.
3. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
4. Reglamentar los servicios y productos, fondos y programas de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ.**
5. Preparar y presentar el proyecto de presupuesto de rentas, gastos e inversiones.
6. Mantener las relaciones y la comunicación de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** con órganos directivos, entidades eclesiásticas, asociados, terceros y grupos de interés.
7. Celebrar todo tipo de negocios y contratos, dentro del giro ordinario de las actividades de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, cuya cuantía no exceda de 100 S.M.M.L.V y/o en la cuantía de las atribuciones permanentes dadas por el Consejo Directivo.
8. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ.**
9. Verificar el estado de caja general.
10. Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes.
11. Ordenar los gastos ordinarios o extraordinarios de acuerdo con las funciones, el presupuesto y las facultades otorgadas por el Consejo Directivo.
12. Nombrar a los empleados y/o contratistas, fijarles su remuneración de acuerdo con la planta de personal, los niveles salariales y removerlos de los cargos de acuerdo con las normas legales.
13. Rendir informe periódico al Consejo Directivo sobre el funcionamiento de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ.**
14. Informar al Consejo Directivo sobre situaciones de conflicto que por su relevancia deban ser conocidos y resueltos por este organismo.
15. Responder por el inventario de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** y mantenerlo actualizado.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo, o que le asigne el Consejo Directivo y las normas legales.

PARÁGRAFO: Las funciones que hacen relación a la ejecución de las actividades de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** las podrá delegar en las personas directivas operativas y estos se apoyarán en sus equipos de apoyo.

CAPÍTULO IV. REVISOR FISCAL

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. - DEL REVISOR FISCAL: La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** tendrá un Revisor Fiscal, nombrado por el señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Cali, con la asignación que él señale y con las siguientes funciones:

a. Examinar las operaciones, inventarios, actas, libros y negocios y los comprobantes de las cuentas.
b. Realizar arqueos de caja.

c. Verificar la existencia de los valores y títulos de crédito y de los que se tengan en custodia.
d. Examinar los balances y demás cuentas.
e. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten sean conformes con el Estatuto, con las leyes y con las resoluciones del Consejo Directivo.
f. Dar oportunamente cuenta por escrito al Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Cali y al Consejo Directivo de las irregularidades que note en los actos o negocios que se desarrollen.
g. Autorizar con su firma y su correspondiente dictamen, los estados financieros de fin de ejercicio y de fin de año calendario.
h. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo y dar todos los informes que se necesiten y aquellos que le solicite el propio Consejo Directivo y el Director Ejecutivo.
i. Citar reuniones del Consejo Directivo cuando lo considere necesario.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal habrá de ser Contador Público, pero si se llegare a designar una asociación o firma de contadores para dicho cargo, ésta deberá nombrar los contadores públicos que desempeñen personalmente el cargo en los términos de la ley. El Revisor Fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad con ninguno de los miembros del Consejo Directivo, el Director Ejecutivo, o el contador; el cargo es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo dentro de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**.

CAPÍTULO V. INTERPRETACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO Y EXTINCIÓN DE LA COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. - INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO: El Consejo Directivo, con el voto unánime de sus miembros dará interpretación al estatuto de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**; si no hubiere acuerdo se apelará a la ARQUIDIÓCESIS DE CALI como máxima intérprete de su voluntad como fundadora, expresada en este estatuto.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. - REFORMAS AL ESTATUTO: La **ARQUIDIÓCESIS DE CALI** en cabeza del arzobispo, se reserva la facultad de cambiar el objeto específico de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** por otro del mismo género de beneficencia, de utilidad común o de interés social, o de ampliarlo, cuando el señalado inicialmente hubiere perdido toda eficacia, debido a cambios sociales, políticos o económicos o al progreso científico y técnico, así como la facultad de efectuar los cambios en el estatuto que considere necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. - SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS: Se entiende que hay conflicto de interés, cuando una persona debido a su cargo o función dentro de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** se enfrenta a situaciones relacionadas con sus intereses individuales, personales o familiares, que son incompatibles con los intereses generales y afectan su participación en la toma de decisiones. La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** contará con políticas, normas internas y procedimientos para administrar, solucionar y tratar los conflictos de interés que puedan surgir para las personas que integran el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo, los cargos de responsabilidades superiores, para la Revisoría Fiscal, como para las demás personas que ocupen cargos de alto nivel jerárquico.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. - EXTINCIÓN DE LA COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ: La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** perecerá por la destrucción, agotamiento o extinción de los bienes destinados a su manutención. También se extinguirá la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** cuando desaparezcan totalmente las causas que le dieron origen y no puedan por esa razón cumplirse los fines para los que fue instituida, en tal caso, la suerte de sus bienes será la que decida la **ARQUIDIÓCESIS DE CALI**, como máxima intérprete de su voluntad como fundadora, expresada en este estatuto y no podrá donarlos o adjudicarlos sino a otra entidad sin ánimo de lucro con objeto similar.

Comuníquese.

Dado en Santiago de Cali, el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ARQUIDIÓCESIS DE CALI

ARZOBISPO

+LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
Arzobispo de Cali

JAIME HUMBERTO RAMOS ESCOBAR, Pbro.
Canciller

ARQUIDIÓCESIS DE CALI
CANCILLER

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL-CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 26/02/2026 08:22:29 am

Recibo No. 10314316, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265WBKZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO
Sigla:	PROGRAMA VALLE SOLIDARIO
Nit.:	805029170-0
Domicilio principal:	Yumbo

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	6360-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	30 de diciembre de 2003
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	28 de febrero de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 15 # 26 - 101 BG 34 COMPLEJO INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIC 1
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico:	lider.financiero@vallesolidario.com
Teléfono comercial 1:	3176547057
Teléfono comercial 2:	3188480570
Teléfono comercial 3:	3154386049
Dirección para notificación judicial:	CL 15 # 26 - 101 BG 34 COMPLEJO INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIC 1
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación:	juridico@vallesolidario.com
Teléfono para notificación 1:	3176547057
Teléfono para notificación 2:	3188480570
Teléfono para notificación 3:	3154386049

La persona jurídica CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10314316, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265WBKZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 22 de diciembre de 2003 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de enero de 2004 con el No. 20 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza CORPORACION denominada CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO SIGLA:PROGRAMA VALLE SOLIDARIO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 179 del 22 de enero de 2018 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2019 con el No. 149 del Libro I ,la Entidad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 04 de septiembre del año 2118

OBJETO SOCIAL

Objeto social:
A) Realizar actividades de desarrollo social: programas de producción, transformación, elaboración y servicios de alimentos destinados a la niñez, a la juventud, la tercera edad, entidades de salud, centros de detención de cualquier nivel, que más lo requieran en especial las personas que se encuentran adscritos a programas de bienestar social.
B) Actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia.
C) Desarrollar y/o ejecutar planes o programas de programas de alimentación escolar.
Desarrollo del objeto social
A) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional.
B) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
C) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la corporación.
D) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la corporación,

Recibo No. 10314316, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265WBKZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
E) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la corporación.
F) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la corporación.
G) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscare! Bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

PATRIMONIO

Patrimonio: $300.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Corporación será dirigida y administrada ante terceros por el representante legal y su suplente en caso de ausencias temporales o definitivas del representante legal con las mismas facultades. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal:

1. Actuar dentro y fuera de la corporación como Representante legal y responder a título judicial y extrajudicial por los asuntos que correspondan a la organización.

2. Ejecutar los programas y decisiones que le hayan sido asignados por la asamblea general.

4. Presentar a la junta directiva y demás autoridades que lo exijan los informes necesarios para la exhibición de libros e inversiones que se ejecuten en nombre de la corporación.

6. Contratar, dirigir, aceptar, renunciar o rechazar donaciones que se hagan a la corporación.

Recibo No. 10314316, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265WBKZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Velar por la debida ejecución de los programas el uso correcto, conservación y funcionamiento de los bienes de propiedad de la corporación.

8. Realizar y buscar convenios, proyectos de participación o ayuda estatal y recibir bienes a favor de la corporación ya sean en calidad de comodato préstamos de uso o donaciones.

9. Las demás que la ley le imponga para el cargo.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

El representante legal y su suplente en caso de ausencias temporales o definitivas del representante legal con las mismas facultades, podrán suscribir, firmar pagares, contratos fiduciarios, obtener préstamos, servir de avalistas, codeudores para con otras sociedades, uniones temporales, entidades sin ánimo de lucro, personas natura y/o jurídicas con el fin de desarrollar el objeto social de la sociedad para lo cual la Asamblea General de Accionistas deberá autorizarlo expresamente mediante acta con la aprobación unánime de los accionistas.

Parágrafo único: El representante legal o su suplente no podrán celebrar sin que medie autorización previa de la asamblea general de miembros fundadores y activos contratos mayores a 3.000 S.M.M.L.V, al igual no podrá celebrar o suscribir, firmar pagares, contratos fiduciarios, obtener préstamos, servir de avalistas, codeudores para con otras sociedades, uniones temporales, entidades sin ánimo de lucro, personas natura y/o jurídicas con el fin de desarrollar el objeto social de la sociedad sin que medie autorización previa de la asamblea general de miembros fundadores y activos por una cuantía mayor a 3.000 S.M.M.L.V.

Puesto en consideración lo anterior es aprobado por unanimidad, por lo que la asamblea general de miembros fundadores y activos de la corporación hacia un valle solidario se dispone a reformar los estatutos de la sociedad.

Asamblea general; entre otras: 18.- la refrendación de todo gasto que exceda del equivalente a tres mil salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha (3.000 s. M. M. L. V.); que no estén previstos en el presupuesto y que serán aprobados con el voto de la mitad más uno de os miembros fundadores y activos debidamente acreditados, o cuales podrán autorizar al representante legal y su suplente.

Representante legal para asuntos judiciales: 1) representar la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades tanto judiciales como administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente como fuera el caso. 2) iniciar o defender cualquier reclamo o acciones, sean judiciales o procedimientos administrativos, en nombre de la sociedad incluyendo la representación judicial o extrajudicial de la misma para la firma de los poderes para actuar en nombre

Recibo No. 10314316, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265WBKZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad o de cualquier arreglo que se logre 3) el representante legal para poder conciliar, transigir cualquier proceso judicial o extrajudicial por valores mayores a diecisiete (17) salarios mínimos mensuales legales vigentes, necesita autorización escrita del representante legal o de quien haga sus veces o de la junta directiva 4) en general todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la sociedad y todas las atribuciones y deberes determinados en los estatutos de la ley para todos los apoderados de los administradores.

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 54 del 27 de noviembre de 2013, de Asamblea De Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2013 con el No. 3517 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA	C.C.16673822

Por Acta No. 244 del 19 de mayo de 2025, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2025 con el No. 2008 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL ALBERTO BRAVO AGUILAR	C.C.94401968

Por Acta No. 222 del 08 de agosto de 2025, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2025 con el No. 2654 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CIELO EMIR MUÑOZ BOTINA	C.C.34446031

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 222 del 08 de agosto de 2025, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2025 con el No. 2655 del Libro I

FUE(RON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

Recibo No. 10314316, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265WBKZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

MARIA CAMILA VARGAS LOPEZ	C.C.1143848889
JUAN MARTIN VARGAS LOPEZ	C.C.1143834265
MIGUEL SANTIAGO VARGAS LOPEZ	C.C.1143834266

SUPLENTES

ALVARO JOSE ROSALES TRIANA	C.C.1144091405
JUAN PABLO ROSALES TRIANA	C.C.1151963702
CIELO EMIR MUÑOZ BOTINA	C.C.34446031

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 226 del 30 de junio de 2023, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2023 con el No. 2234 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LEYLA ESTHER SAENZ NARVAEZ	C.C.30688363 T.P.132299-T

Por Acta No. 229 del 08 de agosto de 2023, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2023 con el No. 2518 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ISMAEL ALFONSO NOBLES DE LA OSSA	C.C.1100336433 T.P.232467-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 001 del 04/02/2005 de Asamblea General	391 de 15/02/2005 Libro I
ACT 09 del 12/01/2010 de Asamblea General	2319 de 25/08/2010 Libro I
ACT 50 del 22/04/2013 de Asamblea General	1203 de 24/04/2013 Libro I
ACT 54 del 27/11/2013 de Asamblea De Asociados	3518 de 12/12/2013 Libro I
ACT 92 del 12/12/2014 de Asamblea General	3207 de 30/12/2014 Libro I
ACT 127 del 08/02/2016 de Asamblea De Asociados	756 de 28/03/2016 Libro I
ACT 130 del 21/04/2016 de Asamblea	1104 de 27/04/2016 Libro I

Recibo No. 10314316, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265WBKZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 147 del 03/04/2017 de Asamblea General	6808 de 06/06/2017 Libro I
ACT 161 del 12/03/2018 de Asamblea General	570 de 14/03/2018 Libro I
ACT 187 del 30/08/2019 de Asamblea General	2545 de 04/09/2019 Libro I
ACT 199 del 31/12/2020 de Asamblea General	2 de 04/01/2021 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8899
Actividad secundaria Código CIIU: 8560
Otras actividades Código CIIU: 9499
Otras actividades Código CIIU: 5629

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $129,996,685,441

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8899

Recibo No. 10314316, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265WBKZV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

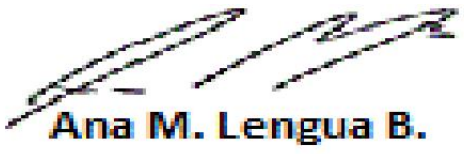
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



REFORMA INTEGRAL ESTATUTOS SOCIALES DE LA CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO

Los aquí firmantes, JAQUELINE HERNANDEZ SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.951.864 expedida en Cali y FERNANDO VARGAS DIAZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.606.626 expedida en Cali; únicos miembros activos hasta la fecha de la CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO, entidad legalmente constituida mediante documento privado del 22 de diciembre de 2003, debidamente inscrita en el registro mercantil el 06 de enero de 2004 con el numero 20 del Libro I, identificada con el NIT 805.029.170-0, todo lo cual acreditan con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que acompañan a este documento, hacen constar lo siguiente:

PRIMERO.- Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de miembros activos de la CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO, llevada a cabo el día 31 de marzo de 2023 se aprobó la reforma integral de estatutos de la Corporación, tal como consta en el acta número 225 de la referida fecha, copia de la cual se adjunta también al presente escrito.

SEGUNDO.- Que debidamente autorizado por la Asamblea General de miembros activos, según consta en la respectiva acta, el representante legal de la corporación comparece para inscribir este documento en el registro mercantil.

TERCERO.- Que los estatutos sociales que regirán la CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO son los siguientes:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1°. Denominación.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de ESAL - CORPORACIÓN y se denomina **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO**, y en forma abreviada como **"PROGRAMA VALLE SOLIDARIO"**.

ARTICULO 2°. Naturaleza y Régimen.- La entidad es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

La calidad de la Corporación será la de una Organización No Gubernamental ONG/NGO de carácter privado y participación social ilimitada, como igualmente de beneficencia y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 3°. Domicilio, Sucursales y Agencias.- El domicilio principal de la entidad será la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca. La Corporación podrá además establecer establecimientos de comercio, crear sucursales, agencias o

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

dependencias en otros lugares dentro o fuera del territorio colombiano, por disposición de la asamblea general de miembros quien será la encargada de decidir la creación, modificación o cierre de tales sucursales, agencias, establecimientos o dependencias.

Pero podrá crear comité(s) y/o capítulos por representación de actividad(es) y evento(s) para desarrollar en un área determinada la cual(es) podrán ser independiente(s) cada una de forma permanente o temporal o sea(n) hasta que se agote(n) el motivo o causa por lo cual fueron creados. Estos comités y/o capítulos podrán instalarse en todo el territorio Nacional.

PARÁGRAFO. La Corporación podrá cambiar su domicilio, cuando las circunstancias así lo ameriten, informando a las Autoridades competentes los nuevos domicilios y sedes.

ARTICULO 4°. Duración.- La duración de la Corporación es de noventa y nueve (99) años y su vigencia será a partir del registro legal de los presentes Estatutos, ante la Autoridad competente que, será mediante documento privado conforme a las Normas legales establecidas y las que se establezcan para tal fin, pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas la ley y los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la entidad no podrá tener una duración menor a la indicada en los procesos de contratación que lleve a cabo con las entidades Estatales.

ARTICULO 5°. Objetivos.- La Corporación tendrá como objetivos principales "1) Realizar actividades de desarrollo social: programas de producción, transformación, elaboración y servicios de alimentos destinados a la niñez, a la juventud, la tercera edad, entidades de salud, centros de detención de cualquier nivel, que más lo requieran en especial las personas que se encuentran adscritos a programas de bienestar social.

2) Actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la Calidad de la educación en Colombia.

3) Desarrollar y/o ejecutar planes o programas de programas de alimentación escolar.

4) Formulación y desarrollo de proyectos y programas que redunden en el mejor estar de las comunidades, especialmente aquellos de suministro de alimentos, capacitación, dotación a poblaciones vulnerables, niños, niñas de todas las edades, ancianos y población en general.

Que en desarrollo de los objetivos principales podrá realizar las siguientes actividades: A) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional.

B) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

C) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la corporación.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la cámara de Comercio en Sus archivos Registros Únicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

D) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la corporación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

E) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la corporación.

F) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la corporación.

G) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el Bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

H) Promover campañas de solidaridad e integración y convivencia social con el fin de buscar alternativas que generen un mejor bienestar para los población civil en especial las que ejercen diversas actividades y que sean afectadas por conflictos de guerra o catástrofes naturales mediante recursos y participación del sector privado o estatal; ya sean éstos, de carácter nacional e internacional con el fin de lograr el éxito de los programas que desarrolle la Corporación y obtengan condiciones reales de igualdad y de oportunidades, frente al resto de la sociedad Colombiana.

I) Manipular y distribuir alimentos, preparados o no, a la comunidad y a los estudiantes a través de restaurantes escolares o comunales o centros de protección.

J) Enfocar su acción social al trabajo con niños, adultos mayores, madres cabeza de familia y desplazados en nuestro país y países con igual situación de necesidades mediante el fortalecimiento de programas sostenibles en general; entre ellos, el de salud preventiva, ocupacional, recreacional y formativa en principios y valores solidarios.

En desarrollo de su objeto principal, la Corporación podrá ejecutar los siguientes actos comerciales: a) celebrar y ejecutar en su propio nombre para sí misma o por cuenta de terceros o en participación con estos, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarias y convenientes para lograr los fines que la entidad persigue. b) Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles y enajenar los mismos a cualquier título con el fin de cumplir con los objetivos trazados. c) Gravar dichos bienes muebles e inmuebles con prenda o hipoteca, según corresponda, o con cualquier otro gravamen a favor de bancos o instituciones financieras de ahorro y vivienda para garantizar préstamos que la hagan a la entidad para un financiamiento en el desarrollo de sus objetivos sociales; d) celebrar con bancos, instituciones financieras de crédito, las operaciones y contratos que requiera el giro normal de los negocios, así como también con compañías aseguradoras legalmente autorizadas; e) abrir, cerrar cuentas corrientes y de ahorros en Bancos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

y cualquier de sus formas al efecto podrá girar, aceptar, negociar, descontar, pagar, cobrar, protestar y endosar instrumentos negociables de cualquier clase; f) celebrar el contrato de mutuo en todas sus manifestaciones o formas previstas en la ley con las limitaciones estatutarias ya establecidas; g) otorgar poderes para que el mandatario pueda ampliamente, recibir, transigir, sustituir y desistir judicialmente; h) en general, la Corporación podrá celebrar en Colombia o en el extranjero cualquier acto de carácter administrativo o comercial que considere útil y necesario para el desarrollo de los objetivos de la Corporación, siempre que ninguno de estos casos estén prohibidos por la ley y i) la Corporación no podrá ser garante de terceros, ni caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que tales actos sean aprobados por la asamblea general de miembros y que se relacionen con la entidad.

La Corporación podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar su objeto social de la Corporación. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero siempre que haya una relación directa con sus objetivos sociales.

CAPÍTULO II

DISPOCISIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 6°. Patrimonio.- El patrimonio de la Corporación Hacia Un Valle Solidario está compuesto por:

1. El aporte actual de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,oo) M/CTE efectuado por los Miembros Fundadores y Activos de la entidad;
2. Las cuotas mensuales pagadas por los miembros;
3. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
4. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y
5. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

ARTICULO 7°. Cuotas.- En los presentes Estatutos se estipula que el aporte por concepto de Cuotas de afiliación o vinculación inicial como Miembro Fundador, Activo o Adherente a un único y especifico programa equivale a dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los aportes ordinarios o cuotas de sostenimiento equivalen al treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual vigente; entendiéndose que el aporte inicial de afiliación y sostenimiento no son reembolsables, ya que se entiende que han sido invertidos en el funcionamiento de la Corporación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos que rigen a la Organización.

PARAGRAFO .1 - Los Miembros Fundadores y Activos a través de la Junta Directiva en los presentes Estatutos establecerán mediante Resolución conforme al presente artículo; el valor a cancelar como aporte ordinario o cuota de sostenimiento.

PARAGRAFO 2.- Se excluye del presente Artículo 7 los valores determinados, cuando los Miembros Adherentes inscritos a un único y específico programa determinen de mutuo acuerdo que, de sus utilidades por el ejercicio de la actividad dar un aporte mensual a la Corporación el cual no podrá exceder del

Este contenido es copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio en sus archivos digitales - Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

diez por ciento (10%) sacados de sus pagos por el ejercicio de su actividad remunerada.

PARÁGRAFO 3.- Ninguno de los Miembros Fundadores, Activos y Adherentes podrá comprometer o utilizará a la Corporación como garante de créditos personales, comerciales, familiares; ni podrá, actuar como codeudor o fiador en cualquier obligación ejecutada por los Miembros a título personal.

PARÁGRAFO 4.- Las entradas serán percibidas por el Tesorero Principal o Seccional a un único y específico programa determinado por la Junta Directiva Principal.

PARÁGRAFO 5-. Las Subdirectivas Seccionales pagarán a la dirección central Un Treinta por ciento (30%) de las entradas por cualquier concepto de Cuotas ya sean de Admisión, ordinarias y extraorcinarias por actividades desarrolladas previa autorización de la Junta Directiva Principal. Los fondos restantes serán manejados por las Subdirectivas o Directivas de conformidad con las disposiciones o Resoluciones legales Estatutarias.

PARÁGRAFO 6-. La Corporación podrá fijar el valor de las Cuotas por concepto de servicios o actividades si es el caso mediante Asamblea General de Miembros Fundadores y Activos debidamente acreditados, determinando cualquier posición mediante una votación de la mitad más uno conforme a los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 7.- En los presentes Estatutos se estipula que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directo, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación de la Corporación Hacia un Valle Solidario.

ARTICULO 8°. Certificado de Donación.- La Corporación expedirá aporte o donación a solicitud del interesado un Certificado de Donación con características de ir numerado e inscrito el NIT; el cual será elaborado en papel de seguridad en original y dos (2) copias en donde conste; la cuantía, calidad o estado del aporte, peso, volumen o características, sin que el valor no exceda del ochenta por ciento (80%) de su valor comercial; como así mismo, lugar y fecha de entrega con las respectivas firmas responsables.

ARTICULO 9°. Ordenamiento contable.- Para la contabilidad, estadísticas, expedición y elaboración de presupuestos, presentación de Balances, expedición de finiquitos, etc. La Corporación se regirá por las normas que al efecto se dicten en el desarrollo de la facultad que le confiera la Asamblea General de Miembros Fundadores y Activos o la Junta Directiva Principal; en donde se podrán prescribir normas de orden Contable, según las características de la Corporación v/o actividad específica desarrollada, pero tales normas carecerán de valor cuando a juicio de un Ministerio o entidades competentes contrarien disposiciones legales o Estatutarias.

ARTICULO 10°. Manejo fiduciario.- Los Programas con destino específico a costo, administración con manejo Fiduciario y otros que se dieren por diversos conceptos de aportes mediante donaciones, préstamos conforme a los presentes Estatutos serán manejados por el órgano de administración mayor.

ARTICULO 11°. De la administración del patrimonio.- La organización y

Esta copia es fiel del documento que reposa en la Cámara de Comercio. Consulte el archivo de Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 12°. Origen de los fondos.- Los Fondos de la entidad provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la entidad.
b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTICULO 13°. Destino del patrimonio.- Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPÍTULO III

Del registro de miembros (asociados) y actas

ARTICULO 14°. Libro de miembros.- La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado (miembro), así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 15. Libro de actas. En diferentes libros, se llevarán las actas de la Asamblea por una parte y de la Junta Directiva por otra. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

ARTÍCULO 16. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPÍTULO IV.

Miembros, clases, derechos, deberes y prohibiciones.

ARTÍCULO 17. Miembros. Son miembros de la entidad las personas que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Los miembros de la Corporación Hacia Un Valle Solidario se dividirán en las siguientes clases:

1. **MIEMBROS FUNDADORES.**
2. **MIEMBROS ACTIVOS.**
3. **MIEMBROS ADHERENTES.**
4. **MIEMBROS HONORARIOS.**

ARTÍCULO 28°. Miembros Fundadores.- Son aquellos inscritos en el Acta de Constitución de la entidad y son los primeros que la inician; además, aportan una cuota variable de afiliación y aceptan los presentes Estatutos a cabalidad y dentro de este grupo de miembros junto con los miembros Activos es elegida la Junta Directiva en propiedad para un periodo de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 1.- Los Miembros Fundadores y Miembros Activos serán la máxima Autoridad de la Asamblea General; así mismo, la Junta Directiva será la máxima Autoridad a través de su Representante y las determinaciones que se tomen allí por cualquier concepto conforme a los Estatutos que la rigen serán aprobadas por la mayoría conforme a la mitad más uno.

PARÁGRAFO 2.- La Junta Directiva Principal determina los Planes y Programas a desarrollar para los Miembros Fundadores, Activos y Adherentes a un único y especifico programa de acuerdo con los presentes Estatutos.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

PARÁGRAFO 3.- Los miembros Fundadores podrán retirarse de manera total de la entidad sin poder ocupar puestos en la Junta Directiva y en caso de regresar como miembro lo realizará en calidad de Miembro Activo.

ARTÍCULO 29°. Miembros Activos.- Son aquellos inscritos legalmente con posterioridad a los Miembros Fundadores y estos en tal calidad participan regularmente en los trabajos y de actividades mediante programas cumpliendo con las Comisiones que les hayan sido asignadas y cancelan sus Cuotas con la periodicidad establecidas, la calidad de Miembro Activo se conserva siempre y cuando el Miembro no incurra en las causales de retiro voluntario o forzoso.

PARÁGRAFO: Un Miembro Activo para ser Miembro de la Junta Directiva requiere estar vinculado a la Organización con una antigüedad no menor a veinticuatro (24) meses. Esta antigüedad se contabiliza incluso si ha hecho parte de la entidad en distintos cargos aun antes de haberse vinculado como Miembro.

ARTÍCULO 30°. Miembros Adherentes.- Son aquellos que se inscriben a un (1) único y especifico programa dentro de la Corporación, teniendo o no un cargo directivo dentro en el programa especifico al que se adhiere, con previa autorización de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva Nombrará y definirá los procedimientos para la elección de los miembros adherentes.

PARÁGRAFO 2: Los Miembros Adherentes no podrán trasladarse de programas sin la previa y debida autorización de la Junta Directiva principal, tendrán voz previa autorización de la Junta Directiva Principal con el tema a tratar dentro del programa inscrito previamente, pero sin cambiar el destino o recursos dispuestos y determinados la Junta Directiva Principal de acuerdo con las circunstancias establecidas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 31°. Miembros Honorarios.- Son aquellas personas o instituciones que, por méritos académicos, actividades sociales, culturales o prestaciones de servicios y actividades cinematográficas y/o culturales se han distinguido por su labor. No están obligados a pagar Cuotas de ninguna especie a excepción que haga un aporte voluntario. Tendrán derecho a voz pero no a voto en un tema específico, previo consentimiento de la Junta Directiva Principal o Seccional.

PARÁGRAFO: Los extranjeros o nacionales con cédula de extranjería o nacional, pasaporte y documentos debidamente registrados podrán laborar con la Organización y ser Miembros Honorarios y/o Activos; aún éstos, siendo de doble nacionalidad se sujetarán a las Leyes del Estado Colombiano o del exterior y a los presentes estatutos que rigen o la Corporación.

ARTÍCULO 32°. Condiciones de ingreso.- Para ser Miembro Fundador, Activo, Adherente u Honorario se requiere:

1. Los Miembros Fundadores y Activos ingresan a la Corporación de forma voluntaria cumpliendo con los objetivos, Estatutos y Resoluciones y aquellos que ingresan a un Único y Especifico Programa son los Miembros Adherentes y cumplen con el Reglamento dispuesto y emanado para cada caso y

Esta copia es respaldo del documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de registros públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

demás Normas que se dicten al respecto como: Ser residente en un área determinado para aquellos que ingresen a un único y especifico programa en donde el aporte otorgado a él es sólo para Un 1) Programa determinado exclusivamente.

2. Poseer cédula de ciudadanía, extranjería, tarjeta de identidad según el caso o sea mayor de Dieciocho (18) años.
3. Gozar de todas sus facultades mentales y no padecer enfermedades infectocontagiosas; menos aún, ser ebrio consuetudinario o drogadicto en que por su estado clínico ponga en peligro la convivencia social.
4. Para la admisión se requiere dos (2) fotos, cédula de ciudadanía y carta o certificado de ejercer una actividad o profesión.
5. Para las Organizaciones con o sin ánimo de lucro, deberán aportar como documentos a la Corporación: Personería Jurídica vigente a la fecha, Acta de Asamblea o Consejo de Administración y/o junta Directiva donde se delegue al Gerente, director o presidente de dicha Organización conforme al documento(s) y/o estatuto(s) que las rige e inscrita ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 33°. Derechos.- Son derechos de los miembros en general, salvo las condiciones específicas señaladas en los estatutos, los siguientes:

a) Ser elegido y elegir Miembros de la Junta Directiva o demás Comités y otras funciones que se reglamenten gozando de los beneficios que le otorgue estos Estatutos.
b) Participar y votar decisoriamente en las Asambleas Generales y Comités conforme a los presentes Estatutos.
c) Recibir información suficiente y necesaria por parte de todos los Organismos de la Junta Directiva con relación al funcionamiento de ésta, estados financieros e inversiones realizadas.
d) Presentar propuestas, proyectos e iniciativas a la Junta Directiva Principal o Seccional, que busquen el normal y mejor cumplimiento de sus objetivos estatutarios.
e) Ser beneficiario de los programas y convenios con entidades y con apoderados que se si vinculan en el manejo y/o actividad especifica; y reúnan éstos, condiciones de competencia, honestidad y cumplimiento ante terceros, la Corporación y la Autoridad.
f) Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
g) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
h) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
i) Representar a la entidad con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
j) Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
k) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
l) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
m) Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
n) Proponer reformas de estatutos.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de registros públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

o) Apelar las decisiones sancionatorias.
p) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
q) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 34°. Deberes de los miembros. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
b) Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.
d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
g) Velar por la buena imagen de la entidad.
h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
k) Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
n) Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.
q) Observar buena conducta pública y privada, ser leal y solidario con los demás Miembros cuando lo requieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

Este documento es soporte documental anexo a la información que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 35°. Prohibiciones individuales y colectivas.- La Corporación no puede coartar directa o indirectamente las Leyes, Normas de Trabajo, Derechos y la Constitución Nacional de Colombia en:

1. Intervenir en política partidista o en asuntos religiosos haciéndose representar a nombre de la Corporación en menoscabo de los Derechos Políticos, Libertad de Conciencia, Culto y Expresión que corresponda individualmente a cada uno de los Miembros.
2. Intervenir y sacar provecho de su posición de miembro activos de la Corporación, utilizando información privilegiada o confidencial que cause detrimento a la entidad, miembros o programas que se lleven a cabo.
3. Obligar directa e indirectamente a las personas a ingresar o retirarse de la Corporación; salvo los casos de expulsión por causales previstas en los estatutos y plenamente comprobados.
4. Promover y apoyar campañas tendientes a desconocer de hecho- en forma colectiva e individual los preceptos y actos de la Autoridad legítima.
5. Promover y patrocinar el desconocimiento de hechos sin alegar razones de fundamento de ninguna naturaleza de normas contractuales que obliguen a los Miembros.
6. Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las Autoridades, Miembros y Entidades privadas del ámbito comercial o en perjuicio de terceros.
7. Utilizar el nombre de La Corporación, carné, papelería y logotipo para el transporte de drogas e implementos ilícitos ante la autoridad o se ejecuten negociaciones ajenas a los fines de estos Estatutos que rigen la Corporación.
8. Utilizar la Corporación para desconocer, sabotear, guardar silencio ante robos, daños y perjudicar convenios con otras entidades, empresas o terceros propiciando atentados mediante la utilización de personas, pasquines, equipos y transportes ajenos al programa inscrito o utilizando Un (1) cargo o función dentro de la Corporación.
9. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
10. Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
11. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
12. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
13. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Esta copia es fiel del documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo digital

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 36°. Sanciones.- La entidad podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Asamblea General o la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Asamblea General o la Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

 1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión.-** Será impuesta por la Asamblea General o la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

 1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.
 3. Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.-** También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 37°. Retiro de miembros.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 38°. Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva o la Asamblea General cuando lo decida conveniente por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V.

Órganos de administración, dirección y control

ARTÍCULO 39°. Órganos de Administración.- La entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Representante Legal.
- Representante Legal para Asuntos Judiciales.
- Revisor Fiscal.

Ahora bien, la Corporación tendrá un esquema organizacional operativo-administrativo completado por los siguientes cargos:

- Gerencia Administrativa y de Operaciones.
- Departamento de Talento Humano.
- Departamento Administrativo.
- Departamento Financiero.
- Departamento Logístico.

De la asamblea general.

ARTÍCULO 40°. Composición de la Asamblea General.- La Asamblea General de estará constituida por los miembros Activos, Adherentes y Honorarios inscritos y vigentes en el Libro de Registro de Miembros, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO 41°. Definición y Composición.- Es la dirección suprema de la corporación y estará constituida por los miembros activos reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en el Código de Comercio y en estos estatutos.

Será presidida por el presidente de la Junta Directiva, y en ausencia de éste por su suplente.

ARTÍCULO 42°. Sesiones y Convocatorias.- Sus sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio. El representante legal convocará tanto a las reuniones ordinarias como a las extraordinarias, pero éstas últimas podrán ser convocadas además por la Junta Directiva, Representante Legal para asuntos judiciales o por el Revisor Fiscal. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada miembro activo con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Para las extraordinarias en las cuáles no haya que aprobarse balances y cortes de cuentas bastará una antelación de cinco (5) días hábiles. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si se convoca la Asamblea General y la reunión por falta de quórum, no se llevare a cabo, se citará a una nueva reunión que deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles siguientes ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Esta segunda reunión sesionará y decidirá válidamente con cualquier número de miembros activos presentes que estén representadas. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la Ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO. Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 43°. Quórum para deliberar y decidir.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 44°. Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalado en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la entidad.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio - Sub-archivo de Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

PARÁGRAFO SEGUNDO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 45°. Límites a la representación.- Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

ARTÍCULO 46°. Actas de la Asamblea General.- La Corporación llevará un libro, debidamente registrado, en el que se anotarán por orden cronológico las Actas de la Asamblea General, que deberán ser firmadas por el Presidente o por quien haga las veces y por el secretario de la sesión.

ARTÍCULO 47°. Renuncia a la convocatoria.- Los miembros activos podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la entidad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los miembros activos también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los miembros activos que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTÍCULO 48°. Funciones Asamblea General.- Son funciones de la Asamblea General: 1. Elegir y remover libremente al Representante Legal y al Representante Legal Suplente, designados por periodos de un año, prorrogables y señalar su remuneración. 2. Examinar, aprobar o improbar las cuentas y balances de la entidad que le presente el gerente, así como el informe anual debidamente razonado sobre la situación económica financiera de la corporación, en la fecha en que indiquen los presentes estatutos y proponer a la vez la correspondiente distribución de utilidades. 3. Establecer las reservas necesarias y convenientes, que tengan una destinación especial. 4. Aprobar las actas de Asamblea directamente o designando una comisión para tal efecto. 5. La reforma de estatutos. 6. Establecer la Junta Directiva de la Corporación con los principales y/o suplentes y nombrar sus miembros al igual que disponer los honorarios de la junta por sesión realizada. 7. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda. 8. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad de la entidad. 9. Ordenar las acciones que correspondan contra el Gerente, el Suplente o funcionarios directivos. 10. Designar para periodos de un (1) año al Revisor Fiscal de la Corporación y su suplente además de los honorarios. 11. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades. 12. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes. 13. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal. 14. Elegir, remover libremente y asignarle remuneración a los dignatarios de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de un (1) año por el sistema de mayoría simple. 15. Decretar la disolución y liquidación de la entidad,

Esta copia es un documento que reposa en el archivo de Cámara de Comercio de Cali para Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes. 16. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria. 17. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados. 18. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano. 19. Autorizar los Contratos que se realicen por las actividades o servicios. 20. Actuar como conciliador en posibles conflictos entre, Directivos o Miembros inclusive la comunidad que se involucre en un Proyecto o Programa. 21. La refrendación de todo gasto que exceda del equivalente a Tres Mil Salarios Mínimos Mensuales Vigentes a la fecha (3.000 S.M.M.L.V); que no estén previstos en el Presupuesto y que serán aprobados con el voto de la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Activos debidamente acreditados, lo cuales podrán autorizar al representante legal y su suplente. y 22. Las demás que de acuerdo con la ley y los presentes estatutos le corresponden como órgano supremo de la entidad.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 49°. Definición y Composición.- Es un órgano colectivo de gobierno permanente integrado por los miembros designados en la Asamblea General. Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos para periodos de un (1) año, mediante la aplicación del cociente electoral indicado en el Artículo 197 del Código de Comercio. Los miembros suplentes podrán ser llamados a deliberar sin perjuicio de la asistencia de los principales.

ARTÍCULO 50°.- Los miembros principales y los suplentes podrán ser removidos libremente por la Asamblea General, pero no podrán ser reemplazados en elecciones parciales sin proceder a la elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad de los votos correspondientes a los miembros activos de la corporación.

ARTÍCULO 51°.- El miembro principal o el suplente en ejercicio que, sin excusa previa aceptada por la Junta Directiva, falte a las reuniones de ésta, por más de dos (2) meses continuos, habiendo sido citado, perderá su carácter de miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 52°.- La Junta Directiva designará entre sus miembros un presidente, quien presidirá las reuniones; en ausencia de éste, las reuniones serán presididas por el miembro suplente elegido para este. Se designará también un secretario que en su ausencia estará presente su suplente y un tesorero, que en su ausencia actuará su suplente elegido.

ARTÍCULO 53°. Quórum, Convocatoria y Sesiones.- Tanto para deliberar como para decidir, la Junta Directiva requerirá la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Si el Representante Legal de la entidad tuviere además la calidad de miembro de la Junta Directiva, concurrirá a las deliberaciones de este órgano con esa doble condición y en ella tendrá el voto que le corresponda como miembro de la Junta.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos.

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

La Junta Directiva podrá ser convocada por ella misma, por el Representante Legal de la Corporación, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales.

ARTÍCULO 54°.- El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las normas siguientes:

1. Deliberará con la presencia de la mayoría de sus miembros y esta misma mayoría será necesaria para aprobar las decisiones.
2. Si no se obtienen votos favorables de la mayoría de sus miembros las proposiciones o resoluciones se entenderán negadas.
3. Las Actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 55°. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

1. Ser integrante activo de la entidad, bien sea como miembro activo o por tener alguna función o cargo administrativa o dirección en la Corporación.
2. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
3. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la entidad.

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 56°. Atribuciones de la Junta Directiva.- En este órgano de administración se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la corporación y por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la Corporación cumpla sus fines y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones:

A. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la entidad mediante circulares u otro medio de información.
B. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
C. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
D. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.
E. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
F. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
G. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 3.000 salarios mínimo-legales mensuales vigentes. Siempre y cuando la Asamblea General decida delegar esta facultad de manera general o puntual.

Esta copia es un documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

H. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la entidad.
I. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
J. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
K. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la entidad.
L. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

La Junta Directiva tendrá la facultad de decidir cada año los sectores específicos a los que podrán dirigirse en busca de la consecución de los objetivos de la Corporación.

ARTÍCULO 57°.- La Junta Directiva podrá delegar en el presidente cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo anterior, siempre que por su naturaleza sean delegables.

ARTÍCULO 58. Reuniones de la junta directiva. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que acuerde la misma Junta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión no Presencial. La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 59. Quórum. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTÍCULO 60. Funciones del PRESIDENTE. Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en el archivo de Entidades Sin Ánimo de Lucro

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

b) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
c) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
d) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
e) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad.
f) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
g) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
h) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad.
i) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
j) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO. Los actos del representante legal de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTÍCULO 61. Funciones del SECRETARIO. El Secretario de la Junta Directiva será el responsable de las actas de la entidad y tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
g) Realizar un inventario general de la entidad con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 62.- Funciones del TESORERO. Son funciones del tesorero de la Junta Directiva:

1. Velar por los bienes de la entidad.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Entidades sin Ánimo de Lucro y Entidades de Economía Solidaria

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

2. Recibir los aportes de los integrantes de la entidad, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
3. Elaborar el inventario de la entidad conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.
4. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

De la representación legal de la Corporación.

ARTICULO 63°. Representación Legal y su suplente.- La representación legal de la Corporación Hacia Un Valle Solidario estará a cargo de una persona natural o jurídica, miembro o no miembro, quien tendrá un suplente, que reemplazará al representante legal en caso de faltas absolutas o temporales, quien realizará todos los actos comprendidos dentro de las actividades previstas y las que sean necesarias para cumplir con el objeto de la corporación, en igualdad de condiciones del representante legal, designados para un término de un año por la asamblea general.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la corporación deberá ser aprobada por la asamblea general.

ARTICULO 64°. Facultades del representante legal y su suplente.- Además de las facultades y deberes que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva, son funciones del Representante Legal o Gerente de la Corporación realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, para lo cual deberá: (1) Actuar como representante legal de la entidad. (2) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad. (3) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad: sin dicha firma tales actos no tendrán valides. (4) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad. (5) Actuar dentro y fuera de la corporación como Representante legal y responder a título judicial y extrajudicial por los asuntos que correspondan a la organización. (6) Ejecutar

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo digital de Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

los programas y decisiones que le hayan sido asignados por la asamblea general. (7) Presentar a la junta directiva y demás autoridades que lo exijan los informes necesarios para la exhibición de libros e inversiones que se ejecuten en nombre de la corporación. (8) Contratar, dirigir, aceptar, renunciar o rechazar donaciones que se hagan a la corporación. (9) Velar por la debida ejecución de los programas el uso correcto, conservación y funcionamiento de los bienes de propiedad de la corporación. (10) Realizar y buscar convenios, proyectos de participación o ayuda estatal y recibir bienes a favor de la corporación va sean en calidad de comodato préstamos de uso o donaciones. (11) Ejecutar las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. (12) Ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la Corporación que haya trazado la Junta Directiva. (13) Nombrar los empleados técnicos y administrativos que requiera la entidad y cuyos cargos hayan sido creados por la Junta Directiva y además todos los otros empleados de la corporación. (14) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para que representen a la Corporación en las actuaciones que se hagan necesarias. (15) Elaborar el plan de organización administrativa de la entidad y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva o la Asamblea General. (16) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la gestión, y marcha de los objetivos de la entidad y un informe del ejercicio. (17) Mantener a la Junta Directiva al corriente de los programas y operaciones que se ejecuten e informarle permanentemente sobre la marcha de la entidad. (18) Presentar con la Junta Directiva, al término del ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la Ley y en estos Estatutos, a la Asamblea General para su aprobación, el Informe de gestión; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio; el proyecto de inversión de las asignaciones permanentes e inversión de excedentes. (19) Presentar los dictámenes de los estados financieros y los demás informes emitidos por el Revisor Fiscal o por el contador público independiente. (20) Rendir cuentas comprobadas con la Junta, al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual termine su encargo y cuando se las exija el órgano que fuere competente para ello. Para este último efecto el Gerente deberá presentar los estados financieros que fueren pertinentes junto con un informe de gestión. (21) Suministrar cuando fuere necesario, la información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y el comportamiento empresarial y administrativo, a los miembros activo. (22) Establecer los mecanismos de control interno necesarios para lograr que los objetivos sociales se cumplan. Los mecanismos de control interno deben disponer de medidas objetivas de resultado e indicadores de gestión. (23) Presentar a consideración de la Junta Directiva el plan de gestión y resultados a corto mediano y largo plazo que deban ser presentados a las autoridades respectivas. (24) Comunicar a Asamblea General y demás interesados todos los demás reportes e informes que le hayan sido comunicados en los que consten todos los hallazgos relevantes que efectúe el Revisor Fiscal. (25) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, diseñando para tal fin procedimientos de control y revelación, que aseguren que la información financiera que le sea presentada es adecuada. (26) Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la Corporación. (27) Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de información financiera, así como los cambios en la metodología de evaluación de la misma. (28) Obrar de buena fe; (29) Cumplir en interés de la Entidad teniendo en

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

cuenta los intereses de los asociados; (30) Realizar esfuerzos para el adecuado desarrollo del objeto social de la Corporación; (31) Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones del Revisor Fiscal; (32) Abstenerse de utilizar indefinidamente información privilegiada; (33) Asegurase de dar trato equitativo a todos los miembros activos y respetar el ejercicio el derecho de inspección de los miembros activos; (34) Proponer a la Junta Directiva el "Código de Buen Gobierno" y velar por el cumplimiento del mismo. (35) Dar cumplimiento a los Contratos celebrados por la Corporación. (36) Las demás que le señale la ley, la Junta Directiva y estos Estatutos y aquellas que por naturaleza de su cargo le correspondan.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la entidad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los miembros activos. En las relaciones frente a terceros, la Corporación quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

El representante legal y su suplente, en caso de ausencias temporales o definitivas del representante legal con las mismas facultades, podrán suscribir, firmar pagares, contratos fiduciarios, obtener préstamos, servir de avalistas, codeudores para con otras sociedades, uniones temporales, entidades sin ánimo de lucro, personas naturales y/o jurídicas con el fin de desarrollar el objeto social de la entidad para lo cual la Asamblea General deberá autorizarlo expresamente mediante acta con la aprobación unánime de los miembros activos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El representante legal o su suplente no podrán celebrar sin que medie autorización previa de la asamblea general de miembros fundadores y activos contratos mayores a 3.000 S.M.M.L.V. al igual que no podrá celebrar o suscribir, firmar pagarés, contratos fiduciarios, obtener préstamos, servir de avalistas, codeudores para con otras sociedades, uniones temporales, entidades sin ánimo de lucro, personas naturales y/o jurídicas con el fin de desarrollar el objeto social de la entidad sin que medie autorización previa de la asamblea general de miembros fundadores y activos por una cuantía mayor a 3.000 S.M.M.L.V.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al representante legal y a su suplente les está totalmente prohibido realizar fraccionamiento de contratos o de actos cuando se demuestre que el ánimo del fraccionamiento en varios actos o contratos se realiza con el fin de manipular las cuantías exigidas en los estatutos y no tener que solicitar autorización expresa de la Junta Directiva o de la Asamblea General. Quedando claro que de configurarse dicho fraccionamiento el acto será totalmente nulo para terceros y será el representante legal y/o su suplente quienes serán los directos responsables de los actos.

PARÁGRAFO TERCERO: Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la entidad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la entidad u obtener de parte de la corporación aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

DEL REVISOR FISCAL.

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

ARTÍCULO 65°. Designación.- La corporación contará con un Revisor Fiscal y su suplente, quién será elegido por la mayoría de la Asamblea General para periodos de un (1) año, pero podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea, con el voto de la mitad más uno del total de los miembros activos de la entidad. El Revisor Fiscal tendrá un suplente quién lo reemplazará en todos los casos de falta absoluta o temporal. Este suplente será elegido en la misma forma y por el mismo período del Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 66°.- El Revisor Fiscal y su Suplente deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidad que establezcan las Leyes.

ARTÍCULO 67°.- Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Gerente General y en su defecto a sus suplentes en su orden numérico, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la corporación y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario de conformidad con las facultades que le confieren la Ley y los estatutos.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatible con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.

Esta copia corresponde al documento que reposa en las carpetas de Comfenalco para archivo de Registros Públicos

Representante legal para asuntos judiciales

ARTICULO 69°. Representante legal para asuntos judiciales- La Corporación tendrá un representante Legal para efectos judiciales y extrajudiciales, y uno o más suplentes, quienes dependerán del Representante Legal y tendrán las siguientes funciones: a) Comparecer en representación de la Corporación, todas las audiencias de conciliación tanto judiciales como administrativas y policitas, con

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

facultades para conciliar; b) Absolver en nombre de la Corporación, los interrogatorios de parte, en los procesos que sean solicitados; c) Rendir en representación de la Corporación, declaraciones juradas ante las autoridades judiciales y administrativas; d) Constituir apoderados especiales o mandatarios judiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la Corporación judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad, funcionario o entidad; e) Representar a la Corporación como demandante o demandada ante los Inspectores de Policía, Jueces Civiles Municipales, Jueces Civiles del Circuito, Jueces de Instrucción Penal Aduanera, Jueces Distritales Aduaneros, Tribunales Superiores del Distrito Judicial, Inspectores de Trabajo, Funcionarios del Ministerio de la Protección Social, Jueces Laborales del Circuito, Tribunales Contenciosos Administrativos, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, o cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva; g) Hacer presentación personal de memoriales y escritos que deban entregarse en nombre de la Entidad, ante los organismos y entidades gubernamentales; h) Promover acciones de parte de la Corporación ante cualquier corporación, funcionarios, entidades o empleados del orden judicial o administrativo, del orden nacional, departamental, municipal o de entidades descentralizadas, en cualquier proceso, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones, en que la Corporación tenga interés como actor, como demandado o tercero interviniente o simplemente como peticionario; i) Oír toda clase de notificaciones, ejercer acciones legales, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, transigir, sustituir, desistir, conciliar, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer llamamientos en garantía, hacer denuncias de pleito, presentar reclamaciones o peticiones ante entidades públicas o privadas, y, en general, para realizar cualquier acto derivado o asociado con la representación legal para los efectos antes citados; j) Atender citaciones y comparecer a reuniones o sesiones y absolver inquietudes que sean presentadas por los diferentes órganos colegiados y entidades gubernamentales.

CAPÍTULO VI.

De la reforma de estatutos.

ARTÍCULO 70°.- Las reformas de los estatutos se aprobarán con el voto favorable del 100% de los miembros activos que componen la entidad, en un solo debate, que tendrá lugar en una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General. La aprobación de una reforma por la Asamblea General impone al Gerente de la Corporación o sus suplentes en orden numérico la obligación de cumplir las formalidades legales para su solemnización, sin necesidad de orden o autorización especial.

CAPÍTULO VII.

Disposiciones Varias

ARTICULO 71°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los miembros podrán fijar

Esta copia corresponde al archivo digital en la Cámara de Comercio de Cúcuta - Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los miembros presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los miembros, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la entidad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ARTÍCULO 72°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la Corporación se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la entidad en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios miembros que representen cuando menos la mitad más uno de los miembros activos presentes en la respectiva reunión.

ARTÍCULO 73°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil del acto de constitución de la entidad.

ARTÍCULO 74°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Cali El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Cali El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Cali, se regirá por las leyes Colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 75°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley colombiana y a las demás normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 76°. Honorarios Junta Directiva.- Los miembros de la Junta Directiva, podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán fijados por resolución ejecutiva con cargo al presupuesto de **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 77°. Propaganda.- La Publicidad y Propaganda se encargará de defender y dar à conocer los objetivos, iniciativas y Programas a ejecutar y realizar dentro y fuera de la Corporación., la cual estará vigilado por la Junta directiva.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el su archivo de Entidades Sin Ánimo de Lucro y Entidades Públicas

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

CAPÍTULO VIII.

Disolución y Liquidación

ARTICULO 78°. Disolución.- Para que se decrete la disolución de la Corporación se requiere:

a) Liquidación o clausura de la Corporación y Programas de este;
b) Por Acuerdo cuando menos de las dos terceras 2/3 partes de los miembros en tres (3) Asambleas Generales acreditadas con las firmas de los Miembros debidamente facultados de acuerdo con los Estatutos;
c) Por Sentencia Judicial;
d) Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
e) Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
f) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial y
g) Por orden de autoridad competente.

PARAGRAFO 1°.— En el caso previsto en el ordinal "d)" anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

ARTICULO 79°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la Corporación mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento.

ARTÍCULO 80°. Liquidación.- Al disolverse la Corporación el Liquidador designado por la Asamblea General o por el Juez según el caso, aplicará los fondos existentes al producto de los bienes que fuere necesario enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término el pago de gastos de liquidación, salarios y prestaciones sociales ciertos causados al momento de la disolución y se procederá al pago de las obligaciones fiscales como son las deudas de la Corporación, incluyendo créditos hipotecarios, prendarios y obligaciones con terceros. Del remanente se reembolsará a los Miembros Fundadores y Activos de la organización las sumas que hubiere aportado como cuotas en aportes ordinarios, previa deducción de sus deudas con la Corporación; si no alcanzare, se distribuirá, a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto.

PARÁGRAFO.- En ningún caso ni por ningún motivo, los aportes serán reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

En ningún caso ni por ningún motivo los excedentes serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Este texto corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM

El presente documento se suscribe de conformidad por los comparecientes, quienes manifiestan de manera voluntaria que se acogen a todo lo aquí previsto. El 31 de marzo de 2023.

Miembros activos de la Corporación;

Jaqueline Hernández Sánchez
C.C. No. 31.951.864

Fernando Vargas Diaz
C.C. No. 16.606.626 de Cali.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Documento firmado electrónicamente por ALVARO JOSE ROSALES MONTEMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 16673822 el día 29-JUN-2023 09:26 AM